

Libro de Acuerdos de este Año
de 1799

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely the beginning of a record or agreement.]

Embargo de D. Juan de los Rios

Una mesa de Pino amadio
tres Sillas de Enea las dos muela
Una Burranca nueva hacer dos años
tga Juan de los Rios, Ant.º Rios y Pa.
Bernard Guenzers y Depositario el dicho
Antonio Rios





SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

Concedo Cartulas para comprar Cabañilla de Villagemá lo átreyto
 vecinas suavesmal, y Pezuela y una de Inero, demil Secciónes
 e Nulas para el termino año. - Crovenca y Cueva: Don J. D. San

tiago Carrasco, y Alonso Duran Alcaldes ordinarios por 20th. y
 otros. Fernando Morquera, y el Comisario de la Real Audiencia
 de Sevilla, y de la Real Audiencia de Valencia, y de la Real Audiencia de

Barcelona, y de la Real Audiencia de Granada, y de la Real Audiencia de
 Valladolid, y de la Real Audiencia de Sevilla, y de la Real Audiencia de

Barcelona, y de la Real Audiencia de Granada, y de la Real Audiencia de
 Valladolid, y de la Real Audiencia de Sevilla, y de la Real Audiencia de

Barcelona, y de la Real Audiencia de Granada, y de la Real Audiencia de
 Valladolid, y de la Real Audiencia de Sevilla, y de la Real Audiencia de

Barcelona, y de la Real Audiencia de Granada, y de la Real Audiencia de
 Valladolid, y de la Real Audiencia de Sevilla, y de la Real Audiencia de

Barcelona, y de la Real Audiencia de Granada, y de la Real Audiencia de
 Valladolid, y de la Real Audiencia de Sevilla, y de la Real Audiencia de

Dho. ... de ...
 la ...
 lo firmaron ... que supo ... que no lo ...
 la que ...
 ... se haga saber ...

... que ...
 Santiago Carrasco ...
 Suarez y Figueroa ...
 ...

...
 ...
 ...

En treinta y uno ...
 ... de quedar entendido ...

Otro para nombrar Mayordomos }

En la Villa de ...
 ...

Penso. Hechos ordinarios por su Magestad y ambos votos
de Fernando Arguiera y Sebastian Suarez Rex. Juan
Perez y Pedro Gaxido Diputados de la corte y Juan
Salas Fiscal de la Real Audiencia y Personero de
este Consejo. Con asistencia de el Sr. D. Pedro Ame.
Para y Caracaso el día de Santiago Cuya Real cedula
para el efecto de esta Villa; Hallandose en las Casas abili-
tadas para el Ayuntamiento para tratar y hacer el Nombra-
miento de Mayordomos para servir en el Consejo
de su Magestad y en su Execucion lo hicieron en las Personas
siguientes

- Por Mayordomo de la Fábrica desta Iglesia a Juan
de Jesus Nazario y de la de San Juan de los Rios a Juan
de Nuestra Señora de la Piedad a Juan Arsenio Mayor
de Nuestra Señora del Rosario a Juan Arsenio Menor
de San Juan a Antonio Huerta
de San Gregorio a D. Juan. Miranda
de las Animas de San Juan a Juan Flores y por pedidor
de las mismas a Manuel Caballero y por Comisario
de las Animas para el Hospital de San Juan
de San Juan a D. Nicolas Marquez y a D. Juan Prieto

En cuya conformidad se concluyo este Nombro
que havieron por cedula su Magestad y mandaron que para
su execucion segun Costumbre se pase lista a el

En Badajoz a ...



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Cacuita de esta parroquia para que se publique en la villa de Feria y villa de Manana y de sus términos. Yo firmo el que se puso y el que se señaló en la que acostumbraba requerir el Excmo Rey fee = Juan Pozo

Juan Pérez de Utrera
Juan Salas
Juan Salas

Amén
Juan Calvo
D. Esteban

Pro para varios nombres

En la villa de Villag. a veinte y siete de Febrero de mil setecientos noventa y nueve. Yo señores el Ayuntamiento desta villa que abajo firmamos y señalara el que se puso estando en el Com.



Quarenta maravedis.

SELEO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MLE SESECIENTOS NOVENTA Y NYVE.

Solemnidad de su estado acordaron que para que sirvan en el presente Año sus Empleos tenian que hacer el Nombram^{to} de varios officios, y lo hicieron en la forma siguiente

Por Mayor-domo de Propios a Fernando Pachas

De el R. P. de D. Juan Antonio Suarez y Diputado Juan Moreno Mayor

Por Propartidores a Franz. Suarez Pedro Moreno y Miguel Fernandez

Tasadores de Villa a Juan Lorenzo Mayor y Fran. Josef Barco

Por Cuño de Ayuntamiento a Fran. Calvo y Dolguin

Por Mimistro Ordinario a Juan Telesforo

Y en esta conformidad tuvieron sus Nrd. por echo este Nombram^{to} y mandaron que por el presente Cuño. se les haga saber a los Nombrados para que lo fungen en sus respectivos y lo firmaron

Juan Ponce de Leon
Pedro Garcia
Sebastian Suarez
Juan Lopez
Juan Ponce de Leon
Pedro Garcia
Sebastian Suarez
Juan Lopez
Juan Ponce de Leon
Pedro Garcia
Sebastian Suarez
Juan Lopez

Ocho y En la Villa de Villa. lo a Veinte y tres de Febrero
de mil Setecientos noventa y siete. Los Señores
del Ayuntamiento de esta Villa que abajo firmarán
y señalará el queno sabe Dixerón, Que Con mo-
tivo de estar amenz.ª. a una las Casas Con-
sistoriales de esta Villa fueran Abilitadas para
hacer las Juntas y Acuerdos por los mismos
Comesales unas Particulares de los Herederos
de D. Alonso Carrasco y permances. Sin ha-
verse reparado dichas Casas Consistoriales no
siendo Capax la Pieza que está destinada pa.
ello la de D.º Herederos, y sobraser demasia-
da ante estrecha y cara pues heran docientos
no. y hallándose por mores entado Martin
Alvarez por hacer veneficio a los Prop. en la
renta de diez Ducados Acordaron res-
p.ª. se traslade a la Abilitaz.ª. de mo. Consis-
toria a dichas Casas Cons. Archiva y demas
necesitas y que en ella se celebrasen las Juntas y
Acuerdos Interin.ª. y hasta tanto se reparasen
las Propietarias pues por este asi lo acordaron
aque yo el Ex.º Doy. fec. en mond. = Herederos

Juan Parize, señ. y del.ª.

Juan. Harguera

Pedro Sanja

Anuam

Juan. Calvo y G.
G.º Holguin



Otro para hacer varios Cotos en la Villa de Villag. a dos
de Junio de mil Setec.^{ta} noventa y nueve los Señores
del Ayuntamiento de esta Villa que avase firmaran y
señalara el que no sabe; Estando en sus Casas
Consejoriales Avilitadas en el Coto de las Propie-
tarias con la Solemnidad de un Coto donde se
Junta para tratar lo conven.^{te} al Servicio de
nuestras Magestades, Bien, y Utilidad de este Coto
y acordaron unanimes y conformes lo sig.^{te}

Se provee la entrada de toda especie de Ganado como nosea
de Lenda en el Coto que se hace segun Costumbre todos los
Años para el Ganado de Labor, que es el antiguo que todos
saben desde el Camino de Medellin, hasta la Puerta de los
doberos de Lumbres a Lumbres.

Se provee absolutam.^{te} el Espigar a toda Persona y a los Ta-
gales de Destagados bajo la Pena de Dos Ducados, haciendo
responsables a los Padres de familia de la Contraven.^{ta} de sus
Hijos.

Para Evitar los Abuses q. cometen los Ganados en el
aprovecham.^{to} de Espiga se hace y reduce este atrazo
en la forma siguiente.

1.^o Laderas, Cortijos, Sevillano, Cuorrinchas, Alamillos, tur-
cas, Cerro de los Santos, y Comeras.

2.^o Estrechará el Coto referido del arroyo del Sacallo, entera-
mente no ha de entrar las Oves hasta que los



SELLO CUARTO, OVAREN-
SA MARTINIANA, AÑO DE
MDCCLXXV, NOVEN-
TA Y SEVE.

Bueyes Salgan

En este no entraran los Bueyes hasta que los Lerdos
hayan aprovechado la espiga, ni el ganado lanar como
dho. es hasta que salgan los Bueyes.

Que para entrar los Lerdos en el aprovecham^{to} de los dese-
ridos traxos habera con licencia de la Justicia que lo daria
luego que este desocupado, porq^e se prohiva la entrada
en la suerte que este por sacar.

Que ninguno se cometa el delito que no sea como no
sea que tenga licencia de su dueño bajo la pena de dos
ducados y de pagar diez rr. por cada fanega de dho
Espiga.

Todo lo qual lo acordaron así sus mrd. y mandaron
se observe y cumplidamente y para que alegue noticia
de lo que los Ganaderos se fige el correspondiente Bricio
con la expresion necesaria en el dho. acostumbrado
y así lo decretaron por ante mí el Sr. Dn. Juan Cabildo de

que Dn. Juan

Juan Ponce
Sebastián
Juan P.
Dn. Juan

Señal del Sr. Recor.
Fernando Morquera

Aplicación
Dn. Juan
Dn. Juan





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

Fee y Confirma en mismo Dia Sefo el Ciento que se manda en el acuerdo que antecede. Dox fee

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Acuerdo en la Villa de Villag. a Veinte y ocho de Octubre de mil
Setec. ^{ta} ^{ta} ^{ta} y nueve: Los señ. D. Frac. de Sando
Herrera y Juan Ponce, Alcaldes ord. por S.M. el primero
y Segundo Voto, Fernando Figueroa Alcaide, y Juan Salas
Pror. Juidice. gual. y Personero de este Conun. Capitulare
de su Ayuntamiento. Estando en el Cona. Solemnidad de su estilo
se presento D. Juan Zam. de Rojas, Administrador Princip.
de Correos y Postas de la Ciudad de Trujillo y su Partido, Co
misionado p. su Dize. gual. de Correos del Reyno su
fha. en diez y nueve de Julio del con. año p. la re
caudar. de los Caudales q. tenia Enagenados la Renta, y ha
viendo Conferencia. lo Conbente. p. la satisfac. de los Cua
rent. ^{ta} ^{ta} ^{ta} q. se consignaron a esta N. para ayuda
de pago a los Conductores del nuevo Establecim. y que
p. haverse separado esta N. del Partido de Guareña a
pagado e invertido, esta Cantidad q. noduvia al Conducen
que por sí nombraron para ir ala Estafeta de Merida, ma
nifesto dho. N. Comisionado, se devia reintegrar del

Seis mil y tres^{tos} reales d. hay venidos desde el Año
de su Establecim^{to}. hasta el cont^{to} de la fha. y habiendole
Suplicado se hiciera Cargo de la Sima^{ra}. y atrasos. En que
se halla esta Villa y así tomara el med.^o mas Prudente
y Equitativo p.^a Satisfacer esta Contrivuz. y esto luego
de todas estas circunstancias, se convino enq. fuera
la mitad de los Seis mil tres^{tos}, q. componen la de tres
mil ciento ling^{ta} q. acu^{ta} Diposic^{on}. tanitad en el
dia de S.ⁿ Andres del cont^{to}. año, y la otra mitad en
el dia treinta y uno de Diz^{bre} del mismo cont^{to}. año de
la fha. y en quanto a los Cuatro^{tos} ling^{ta} xx. que tiene
de Contrivuz. esta V.^a y Selapacan Lientas de Prop.^o
Dipuso dho. S.ⁿ Comisionado q. las diez^{tos} veinte y
cinco xx. se depositen en la estafeta de Medellin
p.^a ayuda de pago a los conductores de aquella nueva
travesia, y los diez^{tos} veinte y cinco xx. restantes
los delo y medio dho. S.ⁿ Comisionado, a discrecion de los
p.^{res} Capitulares p.^a pago al conductor y distribuidor
q. tienen nombrado para ir a Merida p.^a su corre-
pondien^{do}. q.^o hauele manifestado tambien otros vez^{os}
estas mas contenta en recibirlos en aquella esta-
feta, empezando a ser este establecim^{to}. en el
prim.^o de Enero de mil ochoc.^{tos}. y así lo acordaron
y firmaron los mismos S.^{res} Capitulares. Con el mismo
Caballero Comisionado p.^a. Interini el C.^o del Ayuntamiento.
N.^o de este Ayuntamiento, Obligandose aquellos Contadores
de las Cuentas de Prop.^o y advertidos de ella p.^a el
Comisario de quanto llevan acordado, y mandando
que este acuerdo se di^o Firm.^o literal a dho.

Comisionado para los efectos que combengan de que

Por fe=

Diego de San. Juan

Juan Lopez

Herrera

Man. Lopez

señal x del. Aca.

Fernando Horquera

Juan abido

Agencia
de Co. Calles y
de B. Volquero



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.